

RESOLUCION N° 1.

Buenos Aires, 14 julio de 2023

VISTO:

Las notas presentadas por distintos afiliados del Partido Justicialista distrito Jujuy;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de junio del corriente, un grupo de afiliados al Partido Justicialista, presentan una nota manifestando su preocupación ante el avasallamiento de los derechos humanos cometido por el Gobierno de Jujuy y su decisión de sancionar una Constitución provincial que viola derechos y garantías consagrados por la Carta Magna, como el derecho a huelga o a protestar;

Que, como es de público conocimiento un grupo de legisladores del Partido Justicialista del Distrito Jujuy, amparados por las autoridades del Partido Distrital, votaron favorablemente a la introducción de modificaciones en la Constitución Provincial avasallando y restringiendo derechos fundamentales consagrados por nuestra Carta Magna;

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 10° de la carta orgánica partidaria todos los afiliados - más aun las autoridades partidarias- están obligados a observar los principios y bases de acción política aprobados por el Partido;

Que no quedan dudas que las autoridades del Partido Justicialista Distrito Jujuy, comulgan con un pensamiento totalmente ajeno a los principios y doctrina que fundan el pensamiento justicialista y contradicen el espíritu y la letra de nuestra Constitución Nacional;

Que es responsabilidad del Consejo Nacional Federal del Partido subvenir a los partidos de Distrito que lo integran ante las dificultades que pudieran afrontar;

Que debe adoptarse una medida de urgente requerimiento político en los términos del artículo 24 de la Carta Orgánica Partidaria;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL FEDERAL
DEL PARTIDO JUSTICIALISTA**

Resuelve:

Artículo 1°.- Intervenir el Partido Justicialista - Distrito JUJUY- a partir del día de la fecha, designando como interventor a los compañeros Gustavo Adolfo Menéndez DNI 17.965.484 y Anibal Fernández DNI 12.622.480, quienes ejercerán de manera conjunta todas las facultades inherentes

a todos los órganos partidarios a efectos de realizar todos los actos necesarios para normalizar el Partido Justicialista Distrito Jujuy, por el término de 360 días.

Artículo 2°.- Solicitar a los Interventores un amplio informe de la situación partidaria y jurídica del distrito intervenido.

Artículo 3°.- La presente se dicta "ad referéndum" del Congreso Nacional del Partido Justicialista.

Artículo 4°.- Comuníquese.

Alberto J. J. J.